

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS****Acuerdo número:** 01/2026**Asunto:** Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2026

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, Directora General del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con fundamento en los artículos 55, 56, 57, 61 y 62 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa y en los numerales 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece que durante el año 2026 se suspenden labores y, por lo tanto, se declaran inhábiles para todos los efectos legales correspondientes, los días siguientes:

- 2 de febrero, por corresponder al primer lunes de febrero, en conmemoración del día 5 del mismo mes.
- 16 de marzo, por corresponder al tercer lunes de marzo, en conmemoración del día 21 del mismo mes.
- 30, 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril.
- 1 de mayo.
- 16 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- 16 de noviembre, por corresponder al tercer lunes de noviembre, en conmemoración del día 20 del mismo mes.
- Todos los sábados y domingos del año.

SEGUNDO. Se acuerda declarar inhábiles los días comprendidos del 20 al 31 de julio de 2026, los cuales conforman el primer periodo vacacional para los servidores públicos del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Así mismo, del 21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027, que integran el segundo periodo vacacional, incluidos el 25 de diciembre de 2026 y el 1° de enero de 2027.

TERCERO. La Coordinación General del Medidas establecerá guardias para la atención de asuntos prioritarios y urgentes.

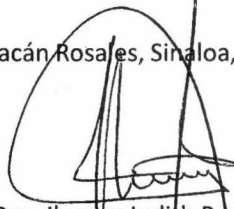
CUARTO. Los servidores públicos del Instituto que atiendan las guardias durante los periodos vacacionales deberán gozar de sus vacaciones en fechas distintas a las establecidas en el presente documento, las cuales serán acordadas entre ellos y sus superiores jerárquicos, y notificadas a la Coordinación General Administrativa.

Enc-19 RNA 10399278

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, así como en la página electrónica oficial del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Se expide en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiséis.



Dra. Jheny Judith Bernal Arellano

**Directora General del Instituto para la Protección de Personas
Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**



Instituto para la Protección de
Personas Defensoras de Derechos
Humanos y Periodistas

DIRECCIÓN GENERAL